



Contumazá, miércoles 24 de diciembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000356-2025/MPC-GM [252961.003]

VISTO: El INFORME N° 000441-2025-MPC-GDTI-UFYEP [252961.001], del 23 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el INFORME N° 001480-2025-MPC-GDTI [252961.002], del 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: “(...) 2.1) *Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir aprobar, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia* cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá. (...), 2.26) *Autorizar* o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y consultoría de obras, así como autorizar su ejecución, (...). 2.39) *Ejercer todas las demás facultades delegadas* según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del estado”. En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: “Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado”;

Que, mediante INFORME N° 000441-2025-MPC-GDTI-UFYEP [252961.001], del 24 de diciembre del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de la IOARR del



proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808", señalando el contenido financiero siguiente:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO", CUI 2683808		
ITEM	PRESUPUESTO BASE	
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y OTROS	410,184.87
2	PUENTE CASCABAMBA 1	972,025.68
3	PUENTE CASCABAMBA 2	974,562.32
	COSTO DIRECTO	2,356,772.87
GASTOS GENERALES 12%		282,812.74
UTILIDAD 7%		164,974.10
		=====
SUB TOTAL		2,804,559.71
(IGV 18%)		504,820.75
		=====
VALOR REFERENCIAL		3,309,380.46
SUPERVISION (7%)		231,656.63
EXPEDIENTE TECNICO		201,989.21
		=====
TOTAL, DE PRESUPUESTO		3,743,026.30

MODALIDAD DE EJECUCION

La obra se ejecutará por Contrata

SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra es 90 días calendarios (03 meses).

2) CONCLUSIONES

Se concluye que, es necesaria la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808".



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

3) CONCLUSIONES

Recomiendo a su despacho que se apruebe el expediente técnico mediante acto resolutivo;

Que, a través del **INFORME N° 001480-2025-MPC-GDTI [252961.002]** del 23 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación vía Resolutiva del Expediente Técnico de la IOARR : **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CUI N° 2683808**; precisando que, la MODALIDAD DE EJECUCIÓN La obra es por Contrata, el SISTEMA DE CONTRATACIÓN es Suma Alzada y el plazo de ejecución de la obra es 90 días calendarios (03 meses);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CUI N° 2683808**”, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses); modalidad de ejecución por Contrata y un sistema de contratación a suma Alzada, por un monto de **S/. 3,743,026.30 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiséis con 30/100 Soles)** y se desagrega de la siguiente manera:



"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO", CUI 2683808

ITEM	PRESUPUESTO BASE	
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y OTROS	410,184.87
2	PUENTE CASCABAMBA 1	972,025.68
3	PUENTE CASCABAMBA 2	974,562.32
	COSTO DIRECTO	2,356,772.87
GASTOS GENERALES 12%		282,812.74
UTILIDAD 7%		164,974.10
	=====	=====
SUB TOTAL		2,804,559.71
(IGV 18%)		504,820.75
	=====	=====
VALOR REFERENCIAL		3,309,380.46
SUPERVISION (7%)		231,656.63
EXPEDIENTE TECNICO		201,989.21
	=====	=====
TOTAL, DE PRESUPUESTO		3,743,026.30

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el Expediente Técnico de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808", a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedimientos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4978.94037630299

